

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**  
**Oficina de Control Interno**

**N° INFORME:** OCI-2018-024

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Auditoría Interna – Proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”

**DESTINATARIOS:**<sup>1</sup>

- Juan Pablo Díaz Granados Pinedo, Presidente.
- Fidel Antonio Torres Moya, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Vicepresidente de Proyectos (Responsable del Proceso Auditado).
- Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva y Jefe Oficina de Planeación (E).
- Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente de Gestión Contractual y Secretario General (E).

**EMITIDO POR:** Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno

**AUDITOR (ES):** Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.

Iván Arturo Márquez Rincón, Contratista.

---

<sup>1</sup> En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”*

**OBJETIVO(S):** Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos del proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”.

**ALCANCE:** El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos propios del proceso auditado, incluyendo lo relacionado con:

- Asignación de líder y grupo evaluador a los proyectos formulados.
- Revisión preliminar de los proyectos.
- Inscripción de los proyectos estructurados en el banco de proyectos de desarrollo rural y agropecuario.
- Evaluación técnica, ambiental, jurídica y financiera de los proyectos.
- Concepto final de los proyectos.
- Aprobación de los proyectos a cofinanciar.
- Indicadores del proceso.
- Criterios y metodología de evaluación y calificación de proyectos.
- Acciones correctivas, preventivas y de mejora del proceso.
- Sistema de Administración del Riesgo Corporativo (en lo relacionado con el proceso auditado).
- Planeación Estratégica Institucional (Plan de Acción Vigencia 2018).

**Período Auditado:** Septiembre de 2017 a Junio de 2018.

**Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, debieran ser revelados.

**DECLARACIÓN:** Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se hubiera llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

**CRITERIOS:** Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- **Ley 1755 de 2015** "(...) *Derecho Fundamental de Petición* (...)"
- **Decreto 2364 de 2015** "(...) *se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, (...)*".
- **Resolución 0385 de 2014** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "(...) *directrices y se dictan pautas para la administración de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario*".
- **Manual de Cofinanciación para la Formulación, Ejecución y Seguimiento a Programas, Planes y Proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario** en el Marco de la Resolución 0385 del 02 de Octubre de 2014, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Acuerdo 007 de 2016** "(...) *se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015*".

- **Acuerdo 006 de 2017** "(...) se aprueba distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa para la vigencia 2017"
- **Acuerdo 007 de 2017** "(...) se adiciona el capítulo VI al Acuerdo 007 de 2016, (...) "
- **Reglamento para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian**, adoptado mediante el Acuerdo 007 de 2016.
- **Plan de Acción Institucional** (Vigencia 2018).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad (Caracterización, Procedimientos, Mapas de Riesgo, Política de Administración del Riesgo, etc).
- Demás normatividad aplicable.

**RESUMEN EJECUTIVO:** Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Inobservancia de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento PR-ECC-001 "Evaluación y Calificación de los Proyectos Integrales" relacionados con la inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos, asignación del grupo evaluador, evaluación integral, calificación, emisión del concepto final y aprobación de los proyectos integrales.
2. Inconsistencias en los reportes de avance de ejecución del Plan de Acción Institucional 2018 debido a registro de valores en el aplicativo ISOLUCIÓN que no guardan relación con la fórmula de medición del indicador, reporte de avances sin cague de evidencias e incumplimiento de una meta de acuerdo con el plazo fijado.

3. Incumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD relacionadas con solicitudes de información sobre la evaluación y calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural.
4. Incumplimiento de la Política de Administración del Riesgo de la Entidad con respecto a la valoración del riesgo residual, causas no administradas mediante controles o acciones para abordar riesgos, inexistencia de un plan de contingencia para un riesgo valorado en nivel residual “Extremo” e incumplimiento de las fechas de ejecución de las acciones para abordar los riesgos.

## RIESGOS CUBIERTOS:

### *Identificados en el Mapa de Riesgos del Proceso:*

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<b>RIESGOS DE GESTIÓN</b>	
Calificación errónea de los proyectos	Si
Evaluación subjetiva de los proyectos	Si
Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar	Si
<b>RIESGOS DE CORRUPCIÓN</b>	
Favorecimiento indebido en la cofinanciación de proyectos	Si

**Identificados por la Oficina de Control Interno:**

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Incumplimiento en la cofinanciación de proyectos calificados como viables que por falta de disponibilidad presupuestal no sean aprobados para su implementación	Si
Falta de oportunidad en la calificación y evaluación de los proyectos	Si
Uso indebido de la información de los proyectos a evaluar, calificar y aprobar	Si
Incumplimiento de términos legales para atender las PQRSD	Si
Criterios y metodología de evaluación y calificación de proyectos desactualizados	Si
Inobservancia del Plan de Acción Institucional - vigencia 2018	Si
Inobservancia de los lineamientos que en materia de gestión integral del riesgo ha adoptado la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).	Si

**FORTALEZAS:** El proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales” se encuentra catalogado como un proceso misional de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), aprobado el 19 de septiembre de 2017 en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad con el objetivo de:

*“Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los beneficiarios y los requisitos técnicos, ambientales, financieros y jurídicos de los proyectos estructurados bajo el Modelo del Marco Lógico y modelo financiero susceptibles de ser cofinanciados.”*

Como resultado de la evaluación practicada, la Oficina de Control Interno identificó las siguientes fortalezas a resaltar:

- En el análisis de la información de los proyectos integrales evaluados y calificados, la Oficina de Control Interno no identificó beneficiarios duplicados en la muestra analizada, lo cual evidencia el cumplimiento de la actividad de control establecida por la Vicepresidencia de Proyectos (dependencia responsable del proceso auditado), relacionada con “(...) *realizar el cruce de beneficiarios propuestos del proyecto en las bases disponibles, para verificar la no duplicidad de beneficiarios (...)*”, contemplada en el procedimiento PR-ECC-001 en concordancia con el reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian.
- En las pruebas de auditoría practicadas sobre la muestra seleccionada, se observó que la Vicepresidencia de Proyectos (a través de la Dirección de Calificación y Financiación) ha cumplido con la verificación (en el Modelo Técnico Financiero – MTF de cada proyecto) de la no inclusión de “gastos no elegibles” para la implementación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, siendo éste uno de los requisitos generales para el acceso a la cofinanciación, establecidos en el numeral 7.6 del reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian.

#### **AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:**

No aplica. Esta actividad de aseguramiento corresponde al primer ejercicio de auditoría interna practicado por la Oficina de Control Interno al proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”.

## HALLAZGOS:

### **HALLAZGO N° 1 – Incumplimiento de los lineamientos procedimentales establecidos para la evaluación integral de los proyectos integrales.**

**Descripción:** Como resultado de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno a los expedientes físicos y digitales de diez (10) Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural radicados para evaluación y calificación, se identificaron los siguientes aspectos:

#### **PROYECTO 93:**

- No se evidenció el trámite de concesión de aguas para tres (3) predios (Mirador, La Esperanza y Chilpuc) que se consideraron en la estructuración del proyecto para ser beneficiarios, teniendo en cuenta que se observó que los documentos del trámite de concesión de aguas ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO registraban que la gestión se realizó para 75 predios (folios 1289-1292); no obstante, en el numeral 7.6 del formato de “Caracterización Organización y Predios” (folios 53-59) se indicó que se intervendrían 78 predios. De otra parte, se observó que los datos de georeferenciación identificados en el mismo formato eran 83 predios, cantidad que no guardaba relación con las cantidades enunciadas.

La anterior situación incumple lo establecido en el “Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian” numeral 7, literal c: *“Los proyectos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: (...) Demostrar que se cuenta con las licencias y permisos ambientales necesarios para desarrollar el proyecto integral, o su respectivo trámite emitidos por la autoridad competente.”*

- En el formato “Verificación Jurídica del Predio” (folio 61) se registró que los resguardos de Males y Mallama son de origen colonial y que acreditaban la condición de “poseedor”; no obstante, se observó que los certificados emitidos por los

gobernadores de los resguardos (folios 1112-1146) no señalaban expresamente que la relación con el predio no fuera inferior a 5 años, tal como lo establece el procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.1.2, literal i, nota 7: *“Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos de origen colonial y republicano, la posesión se probará con certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, (...) señalando expresamente que cuentan con la posesión no inferior a cinco (5) años (...)”*.

- De las formas organizativas “Resguardo Indígena del Gran Cumbal”, “Resguardo Indígena del Gran Mallama”, “Resguardo Indígena de Muellamués” y “Resguardo Indígena de Males Córdoba” vinculadas al proyecto, no se evidenciaron los documentos que certificaran que no estaban incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, como también que no se hallaban inmersas en causales de disolución o liquidación. Lo anterior, contraviene lo establecido en el procedimiento PR-ECC-001 (versión 2) numeral 4.2.1.3 que al respecto contempla que las formas organizativas deben certificar: literal c) *“No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. (...)”* y literal f) *“No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación.”*
- No se evidenció copia del Registro Único tributario – RUT de los Resguardos Indígenas del Gran Cumbal, de Muellamués y de Males Córdoba, lo cual incumple lo establecido en el literal i), numeral 4.2.1.3. del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que estipula que las formas organizativas deben anexar *“Copia del Registro Único Tributario – RUT (...)”*

## **PROYECTO 106:**

- De acuerdo con el formato “Verificación Jurídica del Predio” (folios 110-112) la forma organizativa certificó que se acreditaba la condición de *“Tenedor”* sobre una bodega dada en comodato por el Concejo Municipal de Filandia (Quindío) (folio 1180) y para

ello adjuntó copia del Acuerdo N° 019 del 28 de agosto de 2017 (emitido por el mencionado Concejo), en el cual se observó:

- En el artículo segundo del Acuerdo se estableció la destinación del predio, así: *"El comodato se entrega para que ASOPROAGRO exclusivamente instale y realice las adecuaciones del Centro de Acopio Lácteo, (...)"*; no obstante, en el numeral 2 del formato "Verificación Jurídica del Predio" (folio 111) se evidenció que la forma organizativa registró que el predio se destinaría dentro del proyecto de mercados campesinos para el bodegaje del mobiliario que se adquiriera en el desarrollo del proyecto.
- En el artículo tercero del Acuerdo se estableció que la duración del comodato sería de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, el cual se firmó el 28 de agosto de 2017; no obstante, en la verificación realizada al formato "Modelo Técnico Financiero – MTF", "ficha tipo" (folio 223) se evidenció que el horizonte del proyecto es de cinco (5) años, es decir, la forma organizativa tendrá la tenencia del predio hasta el 28 de agosto 2022, y el horizonte del proyecto se extendería a marzo de 2023, teniendo en cuenta que la Resolución de aprobación se expidió el 23 de marzo de 2018. Esta situación incumple con lo establecido en el literal i, numeral 4.5.1.2 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2): *"(...) Condición de tenedor: se verificará en el contrato de arrendamiento o comodato, que aporten donde se evidencie que su duración no sea inferior al horizonte del proyecto y que además contengan los datos de los contratantes, sus cédulas, identificación del área que se contrata por sus linderos, colindantes o coordenadas geográficas."*
- No se evidenciaron los documentos que certificaran que la forma organizativa registrada en el numeral 3.1 del formato *"caracterización territorial del predio, de la organización y del proyecto"* (folio 106) no estaba incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, incumpléndose lo establecido en literal c), numeral

4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que al respecto contempla que las formas organizativas deben certificar *"No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. (...)"*.

- No se evidenció el informe requerido en virtud del numeral 4.5.2 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que establece: *"En esta evaluación se proyecta un informe de salida en el formato F-ECC-004 Observaciones del Proyecto o F-ECC-005 Observaciones al proyecto"*.

### **PROYECTO 89:**

- No se evidenció la Escritura Pública, Resolución de Adjudicación o Sentencia Judicial donde se pudiera constatar la última adquisición o transferencia del Derecho de Dominio de los predios de los beneficiarios que acreditaron la condición de propietarios; esta condición fue validada con certificados de tradición y libertad, que adicionalmente, presentaban más de treinta (30) días calendario de haber sido expedidos respecto de la fecha de radicación para la evaluación y calificación.

En este sentido, el literal i) del numeral 4.5.1.2 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), establece que para los beneficiarios que acrediten la condición de propietarios, la Agencia verificará tal condición *"(...) con el respectivo título (Escritura Pública, Resolución de Adjudicación o Sentencia Judicial donde se pueda constatar la última adquisición o transferencia del Derecho de Dominio) y su inscripción en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición y libertad con expedición no superior a 30 días calendario). (...)"*.

- No se evidenciaron los documentos que certificaran que la forma organizativa no estaba incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, en causales de disolución o liquidación, así como el Registro Único Tributario – RUT del representante legal de la forma organizativa registrada en el numeral 3.1 del formato *"caracterización territorial del predio, de la organización y del proyecto"* (folio 99). Lo

anterior, contraviene lo establecido en el numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), en sus literales: "(...). c. *No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. (...). f. No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación. i. Copia del Registro Único Tributario - RUT y copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.*"

### PROYECTO 59:

- Se evidenció que el beneficiario identificado con C.C. N° \*\*\*\*\*693 no firmó ni registró huella dactilar en el formato "*Carta Certificación y Autorización de Potenciales Beneficiarios*" (folio 20), aun cuando figuraba formalmente como beneficiario del proyecto, de acuerdo con el formato VIP-F-002 "*Caracterización Población Beneficiaria*". Al respecto, el literal d) del numeral 4.5.1.2 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), establece que los beneficiarios deben: "*Manifestar por escrito su intención de participar en la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.*".
- Se evidenció que el formato VIP-F-5 "*Verificación Jurídica del Predio*" (folio 41) registró que el beneficiario identificado con CC N° \*\*\*\*\*828 acreditaba la condición de poseedor del predio ubicado en Cartagena del Chairá; no obstante, se observó en los folios 501 a 506, que la condición que acreditaba era de propietario y que el predio estaba ubicado en San Vicente del Caguán.

Lo anterior contraviene el literal i), numeral 4.5.1.2 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que estipula que los beneficiarios deben acreditar "*(...) la condición de propietario, poseedor o tenedor del predio en el que se desarrollará el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. (...) Todo lo anterior se verificará en el formato VIP-F-5: Verificación Jurídica del predio (...).*"

- De acuerdo con el Modelo Técnico Financiero en la Ficha Tipo el horizonte del proyecto es de siete (7) años, teniendo en cuenta que la Resolución de aprobación

es del 23 de marzo de 2018, la ejecución del proyecto se extendería hasta marzo de 2023; no obstante, se observó en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la forma asociativa (folio 81), que la vigencia de "(...) *la persona jurídica es hasta el 7 de abril de 2020*" situación que incumple lo establecido en el literal b), numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2): "(...) *la vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto.*"

- No se evidenció el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía de San Vicente del Caguán, lo anterior teniendo en cuenta lo observado en el formato VIP-F5 "Verificación Jurídica del Predio" (folio 41) en el que se registró la condición de poseedor del beneficiario (identificado con C.C. N° 17.709.828) en Cartagena del Chairá; no obstante, se evidenció que la condición que acreditaba era de propietario, de igual forma se observó que el predio estaba ubicado en San Vicente del Caguán (folio 501 a 506).

Lo anterior, incumple lo establecido en el "Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian" numeral 7.1, literal b), que al respecto dispone que los proyectos deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: "(...) *Presentar certificado de uso del suelo emitido por la Alcaldía Municipal.*"

#### **PROYECTO 114:**

- Se evidenció que \$50.217.405 (48% de la contrapartida) los aportaba la Alcaldía Municipal de Rivera (Huila) (folio 268) por medio de una certificación que no incluyó información sobre el "Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP", en contravía a lo establecido en el literal d), numeral 8.5.1.2 del "Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian", el cual menciona que: "*La Vicepresidencia de Proyectos, revisará el cumplimiento de los requisitos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con*

*Enfoque Territorial que se indican a continuación: (...) d) Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la contrapartida o documento que haga sus veces."*

- Se evidenció que la forma organizativa se constituyó legalmente con posterioridad a la fecha de postulación del proyecto, teniendo en cuenta que en el "*Acta de reunión Extraordinaria de Socios de la Asociación Ambiental Revivir N° 07*" (folio 78) se registró que el 27 de abril de 2018 se reunieron "*8 personas de las 8 inscritas, con el objetivo de construir una entidad sin ánimo de lucro (...)*"; no obstante, el proyecto fue presentado para evaluación y calificación el 20 de noviembre de 2017, es decir, cinco (5) meses antes de constituirse. En consecuencia, se contraviene lo estipulado en el literal b), numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), el cual establece que las formas organizativas: "*Deben tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto (...)*".
- No se evidenció el Certificado de Existencia y Representación Legal de la forma organizativa, incumplándose lo establecido en el literal h), numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que al respecto indica que las formas organizativas deben anexar "*Copia u original del certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que acepta participar en el programa*"

En consecuencia, de lo anterior, no se pudieron validar los siguientes requisitos establecidos en numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), en sus literales a): "*Que su naturaleza sea sin ánimo de lucro y su objeto social esté relacionado con el sector agropecuario y/o el desarrollo rural. (...)*, y b) "*(...) la vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto. (...)*"

- No se evidenció el informe requerido en virtud del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.2, que al respecto establece: "*En esta evaluación se*

*proyecta un informe de salida en el formato F-ECC-004 Observaciones del Proyecto o F-ECC-005 Observaciones al proyecto”.*

- Se evidenciaron dos (2) requerimientos que fueron subsanados por la Vicepresidencia de Integración Productiva, así: el primero se realizó el 16 de marzo de 2018 (folio 271) subsanado el 25 de abril de 2018, y el segundo el 3 de mayo de 2018 (folio 273) subsanado el 11 de mayo de 2018, situación que incumple lo dispuesto en el procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.2.2, nota 10 que establece: *"Todos los proyectos podrán ser aclarados o subsanados solo una vez."*

#### **PROYECTO 94:**

- En el numeral 3.1 del formato "Caracterización territorial, del predio, de la organización y del proyecto" se indicó que la organización asociada al proyecto era la Asociación de Cabildos y/o Autoridades tradicionales Indígena INTY-QUILLA (folio 20). No obstante, el numeral I del formato "Verificación Jurídica del Predio" (folio 24) registraba que los beneficiarios acreditaban la condición de "Poseedor" y se identificó que pertenecían al Cabildo Indígena El Gran Mallama, de acuerdo con la certificación expedida por el mismo Cabildo Indígena, es decir, una forma organizativa diferente a la proponente del proyecto; además, el certificado expedido (folio 258) no indicó expresamente que contaban con la posesión de los predios por un período no inferior a cinco (5) años.

Respecto a lo anterior, el procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.1.2, literal i), establece que *"Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos de origen colonial y republicano, la posesión se probará con certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, (...) señalando expresamente que cuentan con la posesión no inferior a cinco (5) años, (...)".*

Llama la atención que la Certificación de Existencia y Representación Legal del Resguardo expedida por el Ministerio del Interior tenía fecha de expedición del 8 de

abril de 2015, y el proyecto fue presentado para evaluación y calificación en noviembre de 2017, es decir, dos (2) años y cinco (5) meses después de la expedición de la certificación.

- No se evidenciaron los documentos que certificaran que la forma organizativa no estaba incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, en causales de disolución o liquidación, el Registro Único Tributario – RUT del representante legal de la forma organizativa y el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la(s) forma(s) organizativa(s) registrada(s) en el numeral 3.1 del formato "Caracterización territorial del predio, de la organización y del proyecto" (folio 20).

Lo anterior, contraviene lo establecido en el numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), en sus literales: "(...). c. *No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. Así como no presentar antecedentes fiscales o disciplinarios. (...). f. No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación. i. Copia del Registro Único Tributario - RUT y copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.*"

- No se evidenció el informe requerido en virtud del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.2 que al respecto establece: "*En esta evaluación se proyecta un informe de salida en el formato F-ECC-004 Observaciones del Proyecto o F-ECC-005 Observaciones al proyecto*".

#### **PROYECTO 146:**

- No se observaron los certificados de antecedentes fiscales y de antecedentes disciplinarios de las dos (2) formas organizativas beneficiarias del proyecto; no obstante, estos certificados se evidenciaron únicamente para la forma organizativa que obra como proponente. Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el literal c, numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que al respecto ordena

que las formas organizativas deben certificar "(...) *no presentar antecedentes fiscales o disciplinarios.*"

- La forma organizativa "Consejo Comunitario Los Cardonales" presentó un Certificado de Existencia y Representación Legal (folio 199) expedido el 11 de mayo de 2016 y suscribió la aceptación de participar en el proyecto (folio 37) el 16 de noviembre de 2017, es decir, cuando el certificado tenía un (1) año y cinco (5) meses de expedido. De igual forma, el formato "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios" de la Asociación de Porcicultores del Municipio de San Diego - ASOPORSAN (folio 6), no registraba fecha de diligenciamiento por lo que no fue posible validar el requisito. Esta situación incumple el literal h, numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que determina que las formas organizativas deben anexar "*Copia u original del certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que acepta participar en el programa.*"
- No se evidenció el Registro Único tributario – RUT de los representantes legales de las formas organizativas, tanto de la postulante como de las beneficiarias, lo cual incumple lo establecido en el literal i), numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que estipula que las formas organizativas deben anexar "*Copia del Registro Único Tributario – RUT (...).*"
- No se evidenció el informe requerido en virtud del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.2 que al respecto establece: "*En esta evaluación se proyecta un informe de salida en el formato F-ECC-004 Observaciones del Proyecto o F-ECC-005 Observaciones al proyecto*".

## **PROYECTO 167:**

- No se evidenciaron los documentos que certificaran que la forma organizativa registrada en el numeral 3.1. del formato "Caracterización territorial del predio, de la

organización y del proyecto" (folio 106), no estaba incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, incumpléndose lo establecido en literal c), numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), el cual indica que las formas organizativas deben certificar *"No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. (...)"*.

- No se evidenció el informe requerido en virtud del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.5.2 que al respecto establece: *"En esta evaluación se proyecta un informe de salida en el formato F-ECC-004 Observaciones del Proyecto o F-ECC-005 Observaciones al proyecto"*.

#### **PROYECTO 104:**

- No se evidenciaron los documentos que certificaran que la forma organizativa no registraba antecedentes fiscales y disciplinarios y el Registro Único Tributario - RUT de la forma organizativa y el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la(s) forma(s) organizativa(s) registrada(s) en el numeral 3.1 del formato *"caracterización territorial del predio, de la organización y del proyecto"* (folio 222-259). Lo anterior, contraviene lo establecido en el numeral 4.2.1.3 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), en sus literales: *"(...). c. No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. Así como no presentar antecedentes fiscales o disciplinarios. (...). i. Copia del Registro Único Tributario - RUT y copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal."*
- En el formato F-EFP-012 en el que la Vicepresidencia de Integración Productiva emitió respuesta a las observaciones remitidas por la Dirección de Calificación y Financiación, no se encontró diligenciada la "fecha de segunda entrega", por lo que no fue posible determinar el cumplimiento del término establecido en el ítem 3 del numeral 4.5.2.2 del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que dispone: *"El estructurador del proyecto cuenta con un plazo máximo de 60 días calendario para remitir la respuesta a las observaciones"*.

### **Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:**

- Desconocimiento de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento PR-ECC-001 en lo relacionado con la evaluación integral de los Proyectos radicados para la evaluación y calificación.
- Múltiples asignaciones de grupos evaluadores.

### **Descripción del (los) Riesgo (s):**

- Calificación errónea de los proyectos.
- Evaluación subjetiva de los proyectos.

### **Descripción del (los) Impacto (s):**

- Aprobación de proyectos sin el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el acceso a la cofinanciación.
- Sanciones disciplinarias.

### **Recomendación (es):**

- Realizar jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento PR-ECC-001 y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.
- Considerando que la evaluación integral comprende todos los aspectos del proyecto, es importante establecer la continuidad de la participación en la evaluación y calificación del proyecto del grupo asignado.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente.

**Justificación:** *“Dentro de la valoración de las evidencias que soportan el origen del hallazgo, no acogemos la inclusión de las siguientes evidencias:*

### **PROYECTO 93:**

- *No se evidenció copia del Registro Único tributario – RUT de los Resguardos Indígenas del Gran Cumbal, de Muellamues y de Males Córdoba, lo cual incumple lo establecido en el literal i, numeral 4.2.1.3. del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), que estipula que las formas organizativas deben anexar "Copia del Registro Único Tributario – RUT (...)."*

**Respuesta:** *Dentro del expediente físico del proyecto reposan los Registros Únicos Tributarios de los Resguardos del Gran Cumbal visto a folios 184 al 187, Resguardo Indígena de Mallamues visto a folios 205 al 209 y Resguardo Indígena de Males visto a folios 220 al 223. Los cuales se adjuntan.*

### **PROYECTO 106:**

- *De acuerdo con el formato "Verificación Jurídica del Predio" (folios 110-112) la forma organizativa certificó que se acreditaba la condición de "Tenedor" sobre una bodega dada en comodato por el Concejo Municipal de Filandia (Quindío) (folio 1180) y para ello adjuntó copia del Acuerdo N° 019 del 28 de agosto de 2017 (emitido por el mencionado Concejo), en el cual se observó:*
- *En el artículo segundo del Acuerdo se estableció la destinación del predio, así: "El comodato se entrega para que ASOPROAGRO exclusivamente instale y realice las adecuaciones del Centro de Acopio Lácteo, (...)."; no obstante, en el numeral 2 del formato "Verificación Jurídica del Predio" (folio 111) se evidenció que la forma organizativa registró que el predio se destinaría dentro del proyecto de mercados campesinos para el bodegaje del mobiliario que se adquiriera en el desarrollo del proyecto.*

**Respuesta:** *El proponente allega carta de la Alcaldía municipal de Filandia (Quindío), firmada por el secretario de planeación e infraestructura (Folio 1183), en la cual se especifica que el predio cuenta con instalaciones para bodegaje de bienes e insumos,*

*carta que certifica la viabilidad para el almacenamiento del mobiliario (carpas y toldos) requerido para la realización de los mercados campesinos establecidos en el proyecto.*

### **PROYECTO 114:**

- *Se evidenció que \$50.217.405 (48% de la contrapartida) los aportaba la Alcaldía Municipal de Rivera (Huila) (folio 268) por medio de una certificación que no incluyó información sobre el “Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP”, en contravía a lo establecido en el literal d, numeral 8.5.1.2 del “Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian”, el cual menciona que: “La Vicepresidencia de Proyectos, revisará el cumplimiento de los requisitos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que se indican a continuación: (...) d) Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la contrapartida o documento que haga sus veces.”.*

**Respuesta:** *Según el reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, en el numeral 8.3.5.2. contrapartida “se establece como porcentaje mínimo de contrapartida el 10% del valor del proyecto, el cual deberá soportarse con certificado de disponibilidad presupuestal o documento que haga sus veces. Así mismo, deberá desagregarse señalando los rubros que se financiarán con cargo a la contrapartida dentro del proyecto”. Por lo anterior, se anexa según el folio N° 268 del proyecto N° 114, el certificado por parte de la Alcaldía del municipio de Rivera (Huila) en el que se certifica el valor de la contrapartida en bienes y servicios por \$50.217.405.”*

### **Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:**

- *Lineamientos que no se ajustan a la realidad operativa de la Entidad respecto a la evaluación integral de los Proyectos radicados.*
- *Insuficiencia en el establecimiento de marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación integral de los Proyectos.*

- Insuficiencia en el establecimiento de controles para la evaluación integral de los Proyectos radicados.
- Conocimiento parcial de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento.

### Plan de Mejoramiento:

ACCIONES PROPUESTAS	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Revisión y/o modificación del procedimiento de evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) procedimiento de evaluación y calificación de proyectos en su siguiente versión	Correctiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	14-sep-18
Elaboración de un documento que complemente los marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	31-oct-18
Elaboración de un documento que complemente los controles para la evaluación integral de los Proyectos	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	31-oct-18
Realizar jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.	Veinte (20) capacitaciones distribuidas de la siguiente manera: 4 Direcciones Técnicas VIP; 3 Direcciones Técnicas VP; 13 Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	1-nov-18	30-nov-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales” responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado con observaciones.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

En cuanto a la aceptación parcial del hallazgo, esta Oficina considera que la justificación dada no desvirtúa las situaciones observadas por el equipo de auditoría.

## **HALLAZGO N° 2 – Incumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la calificación de los Proyectos Integrales.**

**Descripción:** En la verificación del cumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la calificación de los proyectos radicados para evaluación y calificación, por parte del grupo evaluador, en una muestra de diez (10) Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, la Oficina de Control Interno evidenció las siguientes situaciones:

### **PROYECTO 93:**

- En la calificación de la fase 2 donde se evaluó la contrapartida de acuerdo con su porcentaje dentro de la cofinanciación, se evidenció que el grupo evaluador asignó tres (3) puntos de calificación; no obstante, la calificación debió ser de cuatro (4) puntos, dado que los documentos con los cuales se certificó la contrapartida ascienden a \$610.300.000, es decir, la contrapartida alcanzaba una participación del 21%.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el “Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian” en el numeral 8.5.1.4.1.2 que al respecto determina: *“En esta etapa se evalúa y califica el*

*porcentaje y valor económico aportado por cualquier persona jurídica diferente a la Agencia, sobre el valor total del proyecto. Los criterios de evaluación y calificación en este componente serán los siguientes: (...) Mayor de 20% 4 puntos”.*

#### **PROYECTO 167:**

- En la calificación de la fase 1 componente comercial, se observó que el punto fue asignado sin tener en cuenta la información registrada en la columna de observaciones, en la cual se indicó que: *“No aplica según se indica en el respaldo del folio 37 (...)”*, a su vez el folio 37 mencionó que: *“Este Plan solamente aplica para proyectos cuya línea de cofinanciación principal es la de comercialización. (...)”*. Al respecto, el procedimiento PR-ECC-001 (versión 2) en su numeral 4.6.1.2, nota 14, establece que: *“se otorgará un punto en “el plan de mercadeo” cuando se desarrollen los siguientes ítems: Descripción del proceso de comercialización (distribución, precio, plaza).”*

#### **PROYECTO 89:**

- En la calificación de la fase 1 componente ambiental y social, se evidenció que la información registrada en el formato de calificación no guardaba relación con el proyecto calificado, teniendo en cuenta que el proyecto planteaba su desarrollo en el Municipio de Andes-Antioquia, lo anterior, de acuerdo con lo observado y registrado por el grupo evaluador que realizó la siguiente observación en el Componente Ambiental: *“El proyecto es coherente con los usos de suelos propuesto para los predios donde se desarrollan principalmente actividades agropecuarias, el cual están acordes con los POT y los planes de desarrollo de los municipios de Mahates y San Jacinto Departamento del Bolívar. (Según Folios N.1202 y 1203 de la carpeta N.6) y donde los certificados del uso de suelo es compatible con el desarrollo del proyecto. Según lo anterior, se concluye que no se evidencia conflicto en el uso del suelo que limite el desarrollo del proyecto, y se considera viable para su desarrollo, concepto certificado por DIANA CRISTINA BOTERO GOMEZ, F-EFP- 004, (Según Folios N.*

97 al 99 de la carpeta N.1)". De igual forma, la situación se observó en el Componente Social.

#### **PROYECTO 59:**

- En la calificación de la fase 1 componente ambiental, el grupo evaluador asignó el punto justificando que *"El proyecto contempla capacitación en buenas prácticas ganaderas y/o manejo ambiental"*; no obstante, no se evidenció en el numeral 3.3 del Marco Lógico la incorporación de las buenas prácticas ambientales, con base en lo que establece el numeral 8.3.5 del Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian: *"Los componentes técnico, socio organizativo y ambiental, se formularán bajo la metodología de Marco Lógico (...)"*
- En la calificación de la fase 1 componente ambiental, se asignó punto por "Coherencia con el Uso del suelo"; no obstante, en la revisión realizada no se evidenció el certificado de uso del suelo emitido por la Alcaldía de San Vicente del Caguán. De acuerdo con lo diligenciado en el formato de calificación, se observó que tanto la información diligenciada con la documentación aportada no guardaba correspondencia, teniendo en cuenta que en el formato VIP-F-5 "Verificación Jurídica del Predio" se registró que el beneficiario identificado con CC N° \*\*\*\*\*828 acreditó la condición de poseedor del predio ubicado en Cartagena del Chairá y se evidenció en la documentación aportada que la condición era de propietario sobre el predio mencionado y que su ubicación real era en San Vicente del Caguán.

#### **PROYECTO 94:**

- En la calificación de la fase 1 componente financiero se asignó punto; no obstante, se evidenció que en la estructuración del proyecto 93 este resguardo certificó el valor del jornal en \$25.571 y se observó que para la estructuración del proyecto 94 se certificó el costo del jornal en \$30.000, es decir, una diferencia de \$4.429, teniendo en cuenta que el proyecto 94 contemplaba como beneficiaria la misma población que

el proyecto 93 (Resguardo Indígena el Gran Mallama) y los dos (2) proyectos se presentaron para evaluación y calificación en períodos de tiempo similares y en la misma región. En consecuencia, el punto asignado incumple el criterio establecido en el formato de evaluación y calificación que al respecto establece: *“Los gastos o costos en insumos, jornales, transporte, activos productivos y precios de compra son acordes a la región.”*

#### **PROYECTO 104:**

- En la calificación de la fase 1 componente ambiental se asignó punto; no obstante, no se evidenció la valoración realizada a cada impacto identificado, la anterior situación incumple lo establecido en el Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, numeral 8.5.1.4.1.4 y el procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), numeral 4.6.1.3, en donde establece que si *“Se Identifican y valoran los impactos que podrán darse por la implementación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial”* se debe otorgar el punto.

**Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:** Debilidades en la formulación y/o estructuración del Marco Lógico y el Modelo Técnico Financiero sobre los cuales se emite la calificación.

**Descripción del (los) Riesgo (s):** Evaluación subjetiva de los proyectos.

**Descripción del (los) Impacto (s):** Calificación errónea por la ausencia de un criterio objetivo en la toma de decisiones.

**Recomendación (es):** Evaluar la posibilidad de realizar un ajuste a los criterios de calificación, donde el grupo que participa en el proceso pueda retroalimentar las deficiencias identificadas, con el fin de asegurar objetividad en las decisiones tomadas en la calificación de los proyectos integrales.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente.

**Justificación:** “Dentro de la valoración de las evidencias que soportan el origen del hallazgo, no aceptamos la inclusión de las siguientes evidencias:

**PROYECTO 59:**

- *En la calificación de la fase 1 componente ambiental, el grupo evaluador asignó el punto justificando que "El proyecto contempla capacitación en buenas prácticas ganaderas y/o manejo ambiental"; no obstante, no se evidenció en el numeral 3.3 del Marco Lógico la incorporación de las buenas prácticas ambientales, con base en lo que establece el numeral 8.3.5 del Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian: "Los componentes técnico, socio organizativo y ambiental, se formularán bajo la metodología de Marco Lógico (...)"*

**Respuesta:** *Dentro del componente ambiental 3.3 numeral 3. Plan de Manejo ambiental, se encuentran descritas las prácticas de manejo ambiental que se tuvieron en cuenta dentro del proyecto (respaldo del folio 72 al 74 carpeta 1), por tal motivo se dio el punto en el formato de calificación.*

**PROYECTO 94:**

- *En la calificación de la fase 1 componente financiero se asignó punto; no obstante, se evidenció que en la estructuración del proyecto 93 este resguardo certificó el valor del jornal en \$25.571 y se observó que para la estructuración del proyecto 94 se certificó el costo del jornal en \$30.000, es decir, una diferencia de \$4.429, teniendo en cuenta que el proyecto 94 contemplaba como beneficiaria la misma población que el proyecto 93 (Resguardo Indígena el Gran Mallama) y los dos (2) proyectos se presentaron para evaluación y calificación en períodos de tiempo similares, es decir, la misma región. En consecuencia, el punto asignado incumple el criterio establecido en el formato de evaluación y calificación que al respecto establece: “Los gastos o*

*costos en insumos, jornales, transporte, activos productivos y precios de compra son acordes a la región.”*

**Respuesta:** *El valor del jornal se determina por la actividad a desarrollar en cada región, para el caso del Proyecto 93 su actividad productiva es piscícola y en el Proyecto 94 es agrícola, por tanto, la comparación de los precios de los jornales no es válida. También se debe tener en cuenta que algunos conceptos de jornales incluyen dentro del mismo jornal conceptos como refrigerios y/o almuerzos, actividad que diferencia los costos de cada uno de estos.”*

**Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:**

- Lineamientos que no se ajustan a la realidad operativa de la Entidad respecto a la evaluación integral de los Proyectos radicados.
- Insuficiencia en el establecimiento de marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación integral de los Proyectos.
- Insuficiencia en el establecimiento de controles para la evaluación integral de los Proyectos radicados.
- Conocimiento parcial de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIONES PROPUESTAS	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Revisión y/o modificación del procedimiento de evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) procedimiento de evaluación y calificación de proyectos en su siguiente versión	Correctiva	Equipo Humano Proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”	21-ago-18	14-sep-18

ACCIONES PROPUESTAS	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Elaboración de un documento que complemente los marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”	21-ago-18	31-oct-18
Elaboración de un documento que complemente los controles para la evaluación integral de los Proyectos	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”	21-ago-18	31-oct-18
Realizar jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.	Veinte (20) capacitaciones distribuidas de la siguiente manera: 4 Direcciones Técnicas VIP; 3 Direcciones Técnicas VP; 13 Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	Preventiva	Equipo Humano Proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales”	1-nov-18	30-nov-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales” responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado, con Observaciones.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

En cuanto a la aceptación parcial del hallazgo, esta Oficina considera que la justificación dada no desvirtúa las situaciones observadas por el equipo de auditoría.

### **HALLAZGO N° 3 – Incumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la emisión del concepto final y aprobación de los Proyectos Integrales**

**Descripción:** Como resultado de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno a los expedientes físicos y digitales de diez (10) Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, radicados para evaluación y calificación, se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la emisión del concepto final y aprobación de los proyectos:

- a) No se evidenciaron las conclusiones frente al Plan de Operativo Anual en los conceptos finales emitidos de todos los proyectos sometidos a evaluación, lo que incumple el Reglamento para la aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, numeral 8.5.4.1.3, literal c) y el procedimiento PR-ECC-001, numeral 9, literal c) (versión 1) y numeral 4.7, literal c) (versión 2) que establecen que el concepto final emitido por el grupo evaluador debe presentar como mínimo las *"Conclusiones frente al Plan Operativo Anual, sobre el que se hará el seguimiento al proyecto."*
- b) Se observó en la totalidad de la muestra que el Concepto Final de evaluación fue emitido por funcionarios diferentes a los asignados al inicio del proceso de evaluación y calificación.
- c) No se evidenciaron los informes de proyectos a cofinanciar remitidos al Presidente de la Entidad de los proyectos 93, 146, 106, 167, 89, 59, 114, 94 y 104, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, numeral 8.5.5. el cual menciona que *"La Vicepresidencia de Proyectos presentará al Presidente de la Agencia, un informe de proyectos a cofinanciar, con base en la evaluación y calificación, el cual deberá precisar la fecha de corte del período evaluado."*

- d) Por medio de correo electrónico del 6 de agosto de 2018 se solicitó a la Dirección de Calificación y Financiación remitir "(...). c) *Acta de las reuniones del Comité de Verificación y Aprobación, en las cuales se llevaron para aprobación los proyectos 93, 104, 94 y 167 de tipo estratégico nacional. (...)*"; no obstante, la evidencia remitida corresponde en su mayoría a mesas de trabajo para la aprobación de proyectos de tipo asociativo y territorial a excepción del acta de fecha 7 de junio de 2018 (pág. 39), la cual en su numeral 3, menciona el estado de los proyectos 93 y 94 sin que sea esta el acta de reunión del Comité de Verificación y Aprobación en las cuales se aprobaron estos proyectos.

El Reglamento para la Aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, numeral 8.5.5.3. establece la creación de un "(...) *Comité de Verificación y Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial Tipo estratégica nacional con el propósito de recomendar al Presidente de la Agencia su aprobación.*"

**Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:**

- Inadecuada aplicación de los criterios establecidos en el Reglamento para la Aprobación de los PIDAR y la adjudicación de los recursos que los cofinancian y el procedimiento.
- Múltiples asignaciones de grupos evaluadores.

**Descripción del (los) Riesgo (s):**

- Calificación errónea de los proyectos.
- Evaluación subjetiva de los proyectos

**Descripción del (los) Impacto (s):**

- Inadecuada socialización de la calificación otorgada en cada aspecto al proyecto.

- Confusión respecto de los aspectos esenciales sobre los cuales realizar el seguimiento al proyecto.

#### **Recomendación (es):**

- Establecer la continuidad de la participación en la evaluación y calificación del proyecto del grupo asignado en primera instancia, toda vez que el cambio de grupos evaluadores genera pérdida de la memoria del proyecto e inducción a errores.
- Realizar los ajustes necesarios a las actividades que se están ejecutando en busca de alinearlas a lo requerido en el reglamento y el procedimiento.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado.

#### **Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:**

- Lineamientos que no se ajustan a la realidad operativa de la Entidad respecto a la evaluación integral de los Proyectos radicados.
- Insuficiencia en el establecimiento de marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación integral de los Proyectos.
- Insuficiencia en el establecimiento de controles para la evaluación integral de los Proyectos radicados.
- Conocimiento parcial de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento.

#### **Plan de Mejoramiento:**

ACCIONES PROPUESTAS	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Revisión y/o modificación del procedimiento de evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) procedimiento de evaluación y calificación de proyectos en su siguiente versión	Correctiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	14-sep-18
Elaboración de un documento que complemente los marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	31-oct-18
Elaboración de un documento que complemente los controles para la evaluación integral de los Proyectos	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	31-oct-18
Realizar jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.	Veinte (20) capacitaciones distribuidas de la siguiente manera: 4 Direcciones Técnicas VIP; 3 Direcciones Técnicas VP; 13 Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	1-nov-18	30-nov-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales" responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

## HALLAZGO N°4 – Inobservancia de los lineamientos metodológicos y procedimentales establecidos para la asignación del grupo evaluador.

**Descripción:** Como resultado de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno a los expedientes físicos y digitales de diez (10) Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, radicados para evaluación y calificación, se identificaron las siguientes situaciones:

- a) La asignación del grupo evaluador para la evaluación y calificación de los Proyectos N° 53 y N° 59 se realizó de manera extemporánea, de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 4.1. del Procedimiento PR-ECC-001 (versión 1), que al respecto indica: *"Una vez recibida la documentación, el Director de Calificación asigna el líder y el grupo evaluador. (...). Para esta actividad se cuenta con un día hábil."*

CONSECUTIVO DE IDENTIFICACIÓN EN VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS	FECHA DE RADICADO EN VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS	FECHA DE ASIGNACIÓN DEL LIDER Y GRUPO EVALUADOR
53	15-ago-17	24-ago-17
59	30-ago-17	11-sep-17
		06-mar-18

De otra parte, se observó que si bien el Procedimiento PR-ECC-001 en su versión 2 no determinó plazo para la asignación del Grupo Evaluador, llama la atención que en la verificación se evidenció que dicha asignación se realizó en los siguientes tiempos:

CONSECUTIVO DE IDENTIFICACIÓN EN VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS	FECHA DE RADICADO EN VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS	FECHA DE ASIGNACIÓN DEL LIDER Y GRUPO EVALUADOR
106	18-dic-17	05-feb-18
167	27-abr-18	22-may-18
114	20-nov-17	20-feb-18

- b) Al revisar el grupo evaluador asignado a los Proyectos N°106, N° 89 (desde la segunda asignación) y N° 114, se observó que no está integrado por profesionales del área agropecuaria, económica-financiera y jurídica, esta situación contraviene lo establecido en el numeral 4.4 “Asignación Grupo Evaluador” del procedimiento PR-ECC-001 (versión 2), el cual determina que: *“(...) el grupo evaluador, (...) está integrado por profesionales del área agropecuaria, económica- financiera y jurídica.”*
- c) En seis (6) Proyectos Integrales, se evidenciaron dos (2) o más formatos de asignación del grupo evaluador con diferentes fechas de asignación:

CONSECUTIVO DE IDENTIFICACIÓN EN VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS	FECHA DE ASIGNACIÓN DEL LIDER Y GRUPO EVALUADOR
93	28-nov-17
	16-feb-18
106	05-feb-18
	08-mar-18
89	23-nov-17
	15-feb-18
	20-feb-18
	08-mar-18
59	11-sep-17
	06-mar-18
114	20-feb-18
	27-abr-18
94	04-dic-17
	06-mar-18

La situación mencionada anteriormente puede generar reprocesos en la evaluación y calificación de los proyectos integrales, y puede afectar la gestión para que los proponentes puedan acceder a la cofinanciación.

### **Posible(s) Causa(s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:**

- Desconocimiento de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento PR-ECC-001 en lo relacionado con la asignación del grupo evaluador para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.
- Falta de apropiación de los controles establecidos para la asignación del grupo evaluador.

### **Descripción del (los) Riesgo (s):**

- Calificación errónea de los proyectos.
- Evaluación subjetiva de los proyectos.
- Falta de oportunidad en la calificación y evaluación de los proyectos.

### **Descripción del (los) Impacto(s):**

- Desarticulación y pérdida de objetividad y responsabilidad en la calificación y emisión del concepto final de los proyectos.
- Pérdida de vigencia de documentos y consigo reprocesos por parte de funcionarios de la Agencia y los proponentes que desean acceder a la cofinanciación.

**Recomendación (es):** Llevar a cabo jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento PR-ECC-001 y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la asignación del grupo evaluador que se deben cumplir en la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado.

### **Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:**

- Lineamientos que no se ajustan a la realidad operativa de la Entidad respecto a la evaluación integral de los Proyectos radicados
- Insuficiencia en el establecimiento de marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación integral de los Proyectos.
- Insuficiencia en el establecimiento de controles para la evaluación integral de los Proyectos radicados.
- Conocimiento parcial de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIONES PROPUESTAS	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Revisión y/o modificación del procedimiento de evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) procedimiento de evaluación y calificación de proyectos en su siguiente versión	Correctiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	14-sep-18
Elaboración de un documento que complemente los marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	31-oct-18
Elaboración de un documento que complemente los controles para la evaluación integral de los Proyectos	Un (1) documento elaborado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	21-ago-18	31-oct-18

ACCIONES PROPUESTAS	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.	Veinte (20) capacitaciones distribuidas de la siguiente manera: 4 Direcciones Técnicas VIP; 3 Direcciones Técnicas VP; 13 Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	1-nov-18	30-nov-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales" responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

**HALLAZGO N° 5 – Inobservancia del cumplimiento de las actividades a ejecutar relacionadas con el Banco de Proyectos en el desarrollo de la evaluación y calificación de los proyectos.**

**Descripción:** Respecto de la inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos y las condiciones que se deben cumplir para el registro de la información de los proyectos, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos, se observaron las siguientes situaciones en los diez (10) proyectos integrales revisados por la Oficina de Control Interno:

- a) Se evidenció en la totalidad de la muestra seleccionada de los proyectos evaluados que la casilla: "*Fecha inscripción iniciativa*" del aplicativo Banco de Proyectos no registraba información, por lo cual no fue posible determinar el momento en que se

realizó la inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos, lo que incumple lo dispuesto en el procedimiento PR-ECC-001 (versión 1), numeral 4.2: *"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a inscribir el proyecto presentado al Banco de Proyectos, para lo cual se codificará y quedará inscrito en el sistema establecido para tal fin."*

En ese mismo sentido, el mencionado procedimiento en su versión 2, numeral 4.3 establece: *"Una vez realizada la etapa anterior con resultado positivo, el proyecto se considera aceptado e ingresa al banco de proyectos (...)"*.

En segundo lugar, la Oficina de Control Interno realizó un análisis de la información registrada en el Banco de Proyectos, a partir de la información registrada en el "REPORTE DE GESTIÓN – BANCO DE PROYECTOS" y "PROYECTOS POR MÓDULO", observando las siguientes situaciones:

- Los diez (10) proyectos evaluados por la Oficina de Control Interno habían surtido el proceso de evaluación y calificación y éstos se encontraban en fase de implementación; no obstante, en el aplicativo "Banco de Proyectos" los proyectos se observaron registrados en el módulo: "Inscripción Iniciativas" y en etapa: "Iniciativa Creada".
- El aplicativo "Banco de Proyectos" registraba que las iniciativas de los proyectos fueron creadas en junio de 2018, reportando el 1 de junio de 2018 como fecha de inicio y fecha final de la etapa "Iniciativa Creada"; no obstante, la Oficina de Control Interno evidenció que los diez (10) proyectos fueron radicados para evaluación y calificación entre agosto de 2017 y abril de 2018.

ID Proyecto	N° Radicado	Fecha de Radicado	Nombre del Proyecto
53	20171004090	15-ago-17	Dotación de maquinaria y equipo para el procesamiento de cafés Grupo Asociativo San Isidro del Municipio de Acevedo - Huila.

ID Proyecto	N° Radicado	Fecha de Radicado	Nombre del Proyecto
59	20161000135	30-ago-17	Adquisición de dos bancos de maquinaria agrícola que permitan la optimización y renovación de 306 ha de praderas, a fin de aumentar la producción Ganadera de 102 productores pertenecientes al Comité de Ganaderos de Cartagena del Chaira en el departamento del Caquetá
114	351120173000338	20-nov-17	Construcción e implementación de sistema de secado solar para el manejo de café de 35 pequeños productores cafeteros del municipio de Rivera, departamento del Huila
89	20172001290	22-nov-17	Una hectárea para la vida, una hectárea para la paz
93	20171000534	27-nov-17	Fortalecimiento de la producción y transformación piscícola para la inclusión productiva en cuatro resguardos indígenas del pueblo de los Pastos, Departamento de Nariño
94	20173200041173	30-nov-17	Fortalecer el sistema productivo de Café en el Resguardo Indígena el Gran Mallama, Municipio de Mallama, Departamento de Nariño
104	20173000194	15-dic-17	Mejoramiento de la Producción Porcícola realizada en el Resguardo Indígena de San Juan, en el municipio de Ipiales – Nariño
106	20171000782	18-dic-17	Fortalecimiento de los mercados campesinos del Departamento del Quindío
146	20172005518	03-abr-18	Fortalecimiento de unidades productivas de cerdos de engorde para familias víctimas - afrodescendientes del conflicto armado en el corregimiento de Guacoche - Valledupar y pequeños productores en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar
167	20186100038141	27-abr-18	Mejorar la productividad y el proceso de pos-cosecha de pequeños productores de café de la Serranía del Perijá en el municipio de Fonseca, Guajira

b) El procedimiento PR-ECC-001 (versión 2) numeral 4.3 establece: "(...) *El número con el cual se registra en el Banco de Proyectos es el número con el cual se radica inicialmente el proyecto en la agencia (...)*"; no obstante, en la totalidad de los proyectos evaluados por la Oficina de Control Interno se evidenció que, aunque el software que soporta el Banco de Proyectos cuenta con la casilla para introducir esta información, ésta no fue diligenciada.

**Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:**

- Inadecuada migración de la información histórica de los proyectos ante la puesta en marcha del Banco de Proyectos.
- Puesta en marcha inoportuna del Banco de Proyectos.

**Descripción del (los) Riesgo (s):**

- Inoportunidad en la calificación y evaluación de los proyectos.
- Evaluación subjetiva de los proyectos
- Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar

**Descripción del (los) Impacto(s):**

- Entrega inoportuna de la información o indisponibilidad de la información que se requiera para el correcto seguimiento y la toma decisiones al interior de la entidad.
- Desarrollo inadecuado de las funciones de la Agencia respecto del montaje y operación del Banco de Proyectos.
- Inadecuado registro y control de las organizaciones de productores agropecuarios y la Red de Operadores.

- Inadecuado seguimiento a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, asociativo y estratégico nacional a cargo de la Entidad.

### **Recomendación (es):**

- Establecer un cronograma objetivo que permita la migración de la totalidad de los proyectos radicados ante la Agencia de Desarrollo Rural -ADR para cofinanciación junto con la totalidad de su documentación y hasta el estado actual de éstos.
- Diseñar e implementar un plan de empalme en cada uno de los procesos directamente relacionados con el uso diario del Banco de Proyectos para el desarrollo de sus funciones, buscando mitigar los riesgos asociados al cambio de la herramienta utilizada para suplir el Banco de Proyectos.
- Diseñar, implementar y ejecutar un plan de capacitaciones en cada uno de los procesos directamente relacionados con el uso diario del Banco de Proyectos para el desarrollo de sus funciones que incluya ejercicios prácticos que busquen garantizar el adecuado uso y calidad de la información que se registre en el Banco de Proyectos.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado.

### **Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:**

- Resistencia al cambio de plataforma dispuesta para este tipo de actividades, toda vez que anteriormente se utilizaron dos (2) herramientas diferentes.
- Deficiente planeación en tiempos para el proceso de implementación (migración).
- Insuficiente capacitación a los funcionarios que utilizan el Banco de Proyectos en el desarrollo diario de sus funciones.

## Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META (S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Ampliar la campaña de sensibilización al uso del aplicativo (beneficios).	Diseño y ejecución de una (1) política de sensibilización en los beneficios del Banco de Proyectos	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	30-nov-18
Establecer un cronograma que permita la migración de la totalidad de los proyectos radicados ante la Agencia de Desarrollo Rural -ADR para cofinanciación junto con la totalidad de su documentación y hasta el estado actual de estos.	Un (1) cronograma de trabajo	Correctiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	30-nov-18
Diseñar, implementar y ejecutar un nuevo plan de capacitaciones.	Un (1) plan de capacitación diseñado e implementado	Correctiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	31-dic-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales" responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

### **HALLAZGO N° 6 – Inconsistencias en los reportes de avance de ejecución del Plan de Acción Institucional - Vigencia 2018.**

**Descripción:** En el análisis de los dos (2) Productos asociados al proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales" en el Plan de Acción Institucional aprobado

para la vigencia 2018, los cuales tienen un total de recursos asignados de \$1.792.112.000, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- a) Avances en la ejecución de las actividades reportados en el aplicativo ISOLUCIÓN sin evidencias.

En el Producto “Porcentaje de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural Evaluados y Calificados”, no se cargó evidencia de los reportes realizados en los meses de febrero, marzo y abril de 2018.

- b) Reporte de valores en el aplicativo ISOLUCIÓN que no guardan relación con la fórmula de medición del indicador.

En el Producto “Porcentaje de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural Evaluados y Calificados”, en los períodos de febrero a abril de 2018, se reportaron valores que no guardaban relación con la fórmula de medición del indicador del producto, y al respecto se evidenció en la columna de “observación de medición” lo siguiente: *“Debido a los cierres programáticos del 2017, 60 proyectos de este año que se encontraban en proceso de evaluación fueron incorporados para su calificación en el 2018, por lo que el avance en la gestión está determinado por la calificación de estos proyectos y los recibidos en lo corrido del presente año”,* en consecuencia, los valores reportados promediaban un porcentaje que superaba la meta programada (100%).

- c) Producto sin cumplimiento en el plazo fijado.

Para el producto “Estrategia para identificación y consecución de fuentes adicionales de recursos para financiar aquellos proyectos que no logran ser financiados parcial o totalmente con los recursos de la ADR (Banco de Proyectos) diseñada”, no se evidenció en el aplicativo ISOLUCIÓN reporte a 30 de junio de 2018, lo que evidenció incumplimiento de la meta de acuerdo con el plazo fijado al 30 de junio de 2018.

**Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:**

- Desconocimiento de la importancia del seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Institucional.
- Falta o deficiente capacitación de los encargados de realizar el reporte de avances en el aplicativo ISOLUCIÓN.

**Descripción del (los) Riesgo (s):** Inobservancia del Plan de Acción Institucional - Vigencia 2018.

**Descripción del (los) Impacto (s):** Incumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos en la Planeación Estratégica de la Entidad.

**Recomendación (es):** Coordinar y llevar a cabo actividades de capacitación a los responsables del cargue de avances al Plan de Acción en el aplicativo ISOLUCIÓN con un funcionario(a) de la Oficina de Planeación, para realizar el correcto y oportuno registro de las actividades ejecutadas en cumplimiento del Plan de Acción Institucional.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado.

**Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:** Inadecuadas o falta de directrices para realizar los reportes del Plan de Acción en el aplicativo ISOLUCION.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META (S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Coordinar y llevar a cabo reunión de trabajo con funcionarios de la Oficina de Planeación, para realizar el correcto y oportuno registro de las actividades ejecutadas en cumplimiento del Plan de Acción Institucional.	Una (1) reunión de trabajo	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	22-oct-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso “Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales” responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

### **HALLAZGO N° 7 – Omisiones en la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.**

**Descripción:** Como resultado de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de las PQRSD relacionadas con solicitudes de información respecto a la Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural radicadas en la Agencia de Desarrollo Rural, en una muestra de nueve (9) solicitudes revisadas se pudo establecer que:

- a) El 33% (3 solicitudes) fueron atendidas y notificadas al petionario de forma extemporánea (por fuera de los términos legales establecidos):

Tipo Solicitud	N° Radicado Solicitud	Fecha Radicado Solicitud	N° Radicado Respuesta	Fecha Radicado Respuesta	Término Respuesta Ley 1755/2015	Término Respuesta Petionario (Días Hábiles)
Derecho de petición	2017610011411	29-nov-17	20174000099252	12-dic-17	15	17
Derecho de petición	20186100002181	15-ene-18	20184000004972	29-ene-18	10	14
Solicitud de información	20186100031721	06-abr-18	20184100030282	30-abr-18	10	16

Esta situación contrasta con lo establecido en la Ley 1755 de 2015:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades "(...) *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos (...)*"

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. (...)"*

A su vez la inobservancia de las "Peticiones entre autoridades", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015: *"Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. (...)"*

Es necesario tener en cuenta que el derecho de petición se resuelve con la notificación de la respuesta al peticionario, tal como lo menciona la Sentencia de la Corte Constitucional C-951/14, en el aparte "Núcleo esencial del derecho de petición", el cual establece:

*"El núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía [130]. En el derecho de petición, la Corte ha indicado*

que su núcleo esencial se circunscribe a [131]: i) la formulación de la petición; ii) la pronta resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión. (...). (iv) *Notificación de la decisión: El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición [146], porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente. La notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011[147]. “Esta obligación genera para la administración la responsabilidad de actuar con diligencia en aras de que su respuesta sea conocida. De esta manera fue reconocido en la sentencia T-372 de 1995 y reiterado por la sentencia T-477 de 2002, en donde se determinó que el derecho de petición se concreta en dos momentos sucesivos, ambos dependientes de la actividad del servidor público a quien se dirige la solicitud: “(i) el de la recepción y trámite de la misma, el cual implica el debido acceso de la persona a la administración para que esta considere el asunto que se le plantea, y (ii) el de la respuesta, cuyo ámbito trasciende el campo de la simple adopción de decisiones y se proyecta a la necesidad de llevarlas al conocimiento del solicitante”[148]. Se subraya que la administración tiene la carga probatoria de demostrar que notificó al solicitante su decisión, pues el conocimiento de esta hace parte del intangible de ese derecho que no puede ser afectado [149].”*

- b) De otra parte, se evidenció que la respuesta al peticionario en el Derecho de Petición con radicado 20186000048641 no se contestó de manera completa, situación que contraviene lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, **y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.** (...)”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

**Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:** Inadecuados controles para la gestión de las PQRSD.

**Descripción del (los) Riesgo (s):** Incumplimiento de términos legales para atender las PQRSD.

**Descripción del (los) Impacto (s):**

- Insatisfacción del Ciudadano.
- Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos.
- Sanciones disciplinarias a los servidores públicos.

**Recomendación (es):** Realizar jornadas de capacitación sobre la Normatividad aplicable al trámite de PQRSD para asegurar el cumplimiento de los términos de Ley para resolver las distintas modalidades de peticiones, junto con un plan de trabajo en el que se apropien herramientas que faciliten el cumplimiento de la labor.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado.

**Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:**

- Inadecuados controles para la gestión de las PQRSD.
- Aplicación inadecuada o desconocimiento de la normatividad aplicable a la gestión de las PQRSD.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META (S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Identificar el flujo de gestión de PQRSD dentro del proceso y establecer los controles necesarios para su debida gestión	Un (1) documento de flujo y controles a la gestión de los PQRSD	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	22-oct-18
Realizar jornadas de capacitación sobre la Normatividad aplicable al trámite de PQRSD para asegurar el cumplimiento de los términos de Ley para resolver las distintas modalidades de peticiones, junto con un plan de trabajo en el que se apropien herramientas que faciliten el cumplimiento de la labor.	Una (1) capacitación sobre la Normatividad aplicable y el Documento de flujo y controles definido	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	22-oct-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales" responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

**HALLAZGO N° 8 – Incumplimiento de la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Entidad.**

**Descripción:** Como resultado de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno del Mapa de Riesgos del proceso en el módulo "Riesgos DAFP" del aplicativo ISOLUCION, el cual está compuesto por tres (3) riesgos de gestión y uno (1) de corrupción, se identificaron las siguientes situaciones:

- a) Se identificó en los cuatro (4) riesgos, causas potenciales que no se encuentran administradas mediante controles y/o acciones para abordar riesgos:

DESCRIPCIÓN RIESGO	CONTROL(ES) / ACCIÓN(ES) PARA ABORDAR RIESGOS	CAUSA(S) NO ADMINISTRADA(S)
<b>ECPI-1.</b> Calificación errónea de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Grupo interdisciplinario de evaluación</li> <li>▪ Metodología para la evaluación de los proyectos a cofinanciar</li> <li>▪ Revisión de la evaluación presentada por el Grupo interdisciplinario de evaluación</li> <li>▪ Realizar ajustes en la metodología de evaluación incluida en el Acuerdo 007</li> <li>▪ Contar con profesionales técnicos en diversas áreas.</li> <li>▪ Actualizar el procedimiento incluyendo la actividad de revisión realizada por parte del Líder del proceso.</li> </ul>	Falta de controles en el proceso de estructuración de proyectos.
<b>ECPI-2.</b> Evaluación subjetiva de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Metodología de evaluación y calificación</li> <li>▪ Incluir un informe de la situación actual de la asociación previa implementación del proyecto (registro fotográfico)</li> </ul>	Debilidades de la metodología de evaluación que se presta para ambigüedades.
<b>ECPI-4.</b> Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar	Memorando de devolución de documentos a la Vicepresidencia de Integración Productiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Traslado de la información de los proyectos en medio físico a través de mensajería.</li> <li>▪ Se carece de condiciones físicas para el archivo.</li> <li>▪ Implementación de la gestión documental.</li> <li>▪ No se cuenta con sistema de información para la calificación y trazabilidad de los proyectos.</li> </ul>
<b>ECPI-5.</b> Favorecimiento indebido en la cofinanciación de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificación de beneficiarios en tablas de información construidas por la ADR</li> <li>▪ Formato de calificación con observaciones del evaluador</li> <li>▪ Contar con acceso a bases de datos de otras entidades para consultar la veracidad de información de beneficiarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Influencia de actores políticos y sociales, cambio de gobierno, proximidad de las elecciones presidenciales.</li> <li>▪ Falta de unificación de criterios para la formulación y alcance de los proyectos.</li> <li>▪ Se reacciona ante eventos coyunturales y no a los planes institucionales.</li> <li>▪ Falta de independencia de las tareas de cada vicepresidencia.</li> </ul>

b) Incumplimiento de las fechas de ejecución de las Acciones para Abordar Riesgos (AAR) o Notas de Mejora (NM) y falta de documentación soporte de los avances reportados:

ACCIÓN PARA ABORDAR RIESGOS (AAR) / NOTA DE MEJORA (NM)	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	FECHA LIMITE	FECHA REAL	
<b>Riesgo: CALIFICACIÓN ERRÓNEA DE LOS PROYECTOS (ECPI-1)</b>			
<p><b>NM-1.</b> Contar con profesionales técnicos en diversas áreas.</p> <p><b>Actividad:</b> Realizar el ajuste a la metodología de evaluación incluido el Acuerdo 007</p>	1-ene-18	31-mar-18 24-abr-18	<ul style="list-style-type: none"> <li>El nombre de la actividad genera ambigüedad, toda vez que no es posible determinar si se ajustará el Acuerdo 007 de 2017 o de 2016.</li> <li>No se evidencian soportes de los cuatro (4) resultados de seguimiento reportadas.</li> <li>La actividad registra el estado "Cerrada"; no obstante, se indica en el último avance que se cuenta con un documento borrador de la metodología de evaluación (Reglamento PIDAR) y el Acuerdo 007 (no han sido aprobados).</li> </ul>
<p><b>NM-2.</b> Realizar ajustes en la metodología de evaluación incluida en el Acuerdo 007</p> <p><b>Actividad:</b> Incluir dentro del proceso de calificación el concepto final, respondiendo a la revisión y criterios definidos en el procedimiento.</p>	1-ene-18	31-mar-18	No se evidencian soportes del resultado de seguimiento reportado.
<p><b>NM-5 (Calidad).</b> Actualizar el procedimiento incluyendo la actividad de revisión realizada por parte del Líder del proceso.</p> <p><b>Actividad:</b> Realizar la revisión del actual procedimiento de evaluación para hacer los ajustes pertinentes.</p> <p><b>Actividad:</b> Se asignaron los evaluadores para cada uno de los proyectos recibidos en la Dirección en los Formatos definidos para tal fin.</p> <p><b>Actividad:</b> Definir los profesionales técnicos en diversas áreas para cada proyecto a evaluar.</p>	31-may-18  1-ene-18  1-ene-18	20-abr-18  No registra  31-mar-18	<ul style="list-style-type: none"> <li>El seguimiento reportado no guarda relación con la actividad.</li> <li>No se evidencian soportes del seguimiento reportado.</li> <li>Al 31-jul-2018 no registraba seguimiento.</li> <li>Sin observaciones adicionales.</li> </ul>
<b>Riesgo: EVALUACIÓN SUBJETIVA DE LOS PROYECTOS (ECPI-2)</b>			
<p><b>NM-1:</b> Incluir un informe de la situación actual de la asociación previa implementación del proyecto (registro fotográfico).</p>	No registra	No registra	La Nota de Mejora no registra actividades de seguimiento.

ACCIÓN PARA ABORDAR RIESGOS (AAR) / NOTA DE MEJORA (NM)	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	FECHA LIMITE	FECHA REAL	
<b>Riesgo: FAVORECIMIENTO INDEBIDO EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS (ECPI-5)</b>			
<b>NM-5 (Proceso):</b> Contar con acceso a bases de datos de otras entidades para consultar la veracidad de información de beneficiarios.  <b>Actividad:</b> Revisión de la base de datos de beneficiarios de proyectos de la ADR para hacer el cruce de verificación de beneficiarios en más de un proyecto en cualquier etapa.	1-ene-18	31-mar-18	El registro de seguimiento evidenciado no guarda relación con la nota de mejora y/o la actividad.

- c) La disminución de los cuadrantes en PROBABILIDAD o IMPACTO, de acuerdo con la valoración de los controles para determinar el Riesgo Residual, no se realizó observando los lineamientos metodológicos establecidos en la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Entidad:

DESCRIPCIÓN RIESGO	SITUACIÓN OBSERVADA	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	
		REGISTRADA PROCESO	RECALCULADA OCI
<b>ECPI-1.</b> Calificación errónea de los proyectos	El riesgo presenta tres (3) controles PREVENTIVOS, calificados en 62 (razón por la cual debía disminuir un (1) cuadrante en PROBABILIDAD); no obstante, el riesgo residual determinado en la matriz de riesgos disminuyó tres (3) cuadrantes en PROBABILIDAD.	MODERADA (3)	ALTA (9)
<b>ECPI-5.</b> Favorecimiento indebido en la cofinanciación de proyectos	El riesgo presenta dos (2) controles PREVENTIVOS, calificados en 62 (razón por la cual debía disminuir un (1) cuadrante en PROBABILIDAD); no obstante, el riesgo residual determinado en la matriz de riesgos disminuyó dos (2) cuadrantes en PROBABILIDAD.	ALTA (40)	EXTREMA (60)

El control establecido para el riesgo "Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar" (ECPI-4) no tiene efecto alguno sobre los niveles de probabilidad y/o impacto del riesgo, teniendo en cuenta que su calificación inherente y valoración residual es idéntica (el efecto del control es nulo).

Esta situación contrasta con lo establecido en el numeral 17.2 de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002), el cual contempla: "(...) esta valoración de los controles en forma cuantitativa permite saber con exactitud cuántas posiciones

*dentro de la matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos es posible desplazarse, a fin de bajar el nivel de riesgo al que está expuesto el proceso analizado. (...)"*.

Respecto a esta situación, la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Versión 1 – agosto 2018), en cuanto al “Análisis y evaluación de los controles para la mitigación de los riesgos” (página 66) menciona que: “(...), hay que consolidar el conjunto de los controles asociados a las causas, para evaluar si estos de manera individual y en conjunto sí ayudan al tratamiento de los riesgos, considerando tanto el diseño y ejecución individual y promedio de los controles.” (subrayado fuera de texto).

- d) El riesgo "Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar" (ECPI-4), cuyo riesgo residual fue valorado en zona "EXTREMA" no tenía definidas acciones de control correctivas (sólo preventivas) y no contenía un plan de contingencia, tal como lo establecen los numerales 17.4 y 18 de la Política de Administración del Riesgo de la Agencia de Desarrollo Rural.

**Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:**

- Desconocimiento de los lineamientos metodológicos contenidos en la Política de Administración del Riesgo de la Entidad.
- Falta de capacitación, acompañamiento y asesoría a los responsables del proceso, en materia de riesgos y manejo del aplicativo ISOLUCION.

**Descripción del (los) Riesgo (s):** Inobservancia de los lineamientos que en materia de gestión integral del riesgo ha adoptado la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

**Descripción del (los) Impacto(s):** Incumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos para el proceso dentro de la Planeación Estratégica de la Entidad, debido a la ineficacia e ineficiencia operativa en los controles.

### Recomendación (es):

- Programar y ejecutar actividades de capacitación a los responsables del proceso con un funcionario(a) de la Oficina de Planeación asesor(a) en materia de riesgos, sobre la estructura de la Política de la Administración del Riesgo adoptada por la Entidad, para la identificación y formulación de los riesgos, así como el correcto y oportuno monitoreo a las acciones asociadas a los controles.
- Analizar la Política de Administración del Riesgo de la Entidad frente al Mapa de Riesgos establecido para el Proceso, con el objetivo de identificar brechas de cumplimiento. Posteriormente, asignar responsables y establecer un cronograma para realizar los ajustes pertinentes de forma oportuna.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado.

**Causa (s) identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:** Por falta de capacitación, acompañamiento y asesoría a los responsables del proceso, en materia de riesgos y manejo del aplicativo ISOLUCION

### Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META (S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Programar y ejecutar actividades de capacitación a los responsables del proceso con funcionario(a) de la Oficina de Planeación asesor(a) en materia de riesgos, sobre la estructura de la Política de la Administración del Riesgo adoptada por la Entidad, para la identificación y formulación de los riesgos, así como el correcto y oportuno monitoreo a las acciones asociadas a los controles.	Una (1) capacitación en la Política de la Administración del Riesgo adoptada por la Entidad	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	15-nov-18

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META (S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Analizar la Política de Administración del Riesgo de la Entidad frente al Mapa de Riesgos establecido para el Proceso, con el objetivo de identificar brechas de cumplimiento. Posteriormente, asignar responsables y establecer un cronograma para realizar los ajustes pertinentes de forma oportuna.	Un (1) mapa de riesgos actualizado	Preventiva	Equipo Humano Proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales"	22-ago-18	15-nov-18

**Nota:** La relación detallada del equipo humano del proceso "Evaluación y Cofinanciación de Proyectos Integrales" responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo.

**RESUMEN DE HALLAZGOS:**

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Incumplimiento de los lineamientos procedimentales establecidos para la evaluación integral de los Proyectos Integrales.	No	Abierto
2	Incumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la calificación de los Proyectos Integrales.	No	Abierto
3	Incumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la emisión del concepto final y aprobación de los Proyectos Integrales.	No	Abierto
4	Inobservancia de los lineamientos metodológicos y procedimentales establecidos para la asignación del grupo evaluador .	No	Abierto

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
5	Inobservancia del cumplimiento de las actividades a ejecutar relacionadas con el Banco de Proyectos en el desarrollo de la evaluación y calificación de los proyectos.	No	Abierto
6	Inconsistencias en los reportes de avance de ejecución del Plan de Acción Institucional – Vigencia 2018.	No	Abierto
7	Omisiones en la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.	No	Abierto
8	Incumplimiento de la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Entidad.	No	Abierto

**Nota:** Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden a recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad.

La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2018.

## HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.

Iván Arturo Márquez Rincón, Contratista

**Revisó:** Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista.